



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-57858220- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1442-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el documento N° RE-2024-57858055-APN-DGD#MT y en el documento N° RE-2024-57858159-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1805/25** y **1806/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.02 11:00:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.02 11:00:30 -03:00

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 291/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. Nº 20.597.524, Martin Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General y Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 291/75 que agrupa a las **Rama de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Porteros**. Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período Junio y Julio 2024. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Junio hasta el 31 de Julio de 2024.-

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos del personal encuadrado en el CCT 291/75 de la siguiente forma:

- a) Junio de 2024: 6,8 % sobre los valores de Mayo 2024.
- b) Julio de 2024: 6,3 % sobre los valores de Junio 2024.

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 31/07/2024 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2024	Junio 2024	Julio 2024
RAMA BOLETEROS			
Boletero	737.863	788.038	837.685
RAMA ACOMODADORES			
Jefes de Sala y Capataces	754.949	806.286	857.083
Acomodadores Porteros, Encargados de Toilette, y/o Guardarropas	613.634	655.362	696.650
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	613.634	655.362	696.650
Modistas y Vestidores	623.805	666.224	708.197

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2024	Junio 2024	Julio 2024
RAMA SONIDISTAS			
Sonidistas	664.973	710.192	754.935
RAMA UTILEROS			
Encargado	678.049	724.157	769.779
Asistencia mensualizada	655.044	699.587	743.661
Jornal Asistencia Diaria	22.522	24.054	25.570

ARTÍCULO 5º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales tanto remunerativos como no remunerativos acordados en el presente.

Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 6º: Las partes acuerdan reunirse en el próximo mes de Julio a efectos de retomar las negociaciones paritaria.-

ARTÍCULO 7º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 8º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado AADET



Graciana Maro
Gerenta General AADET



Martín Alfiz
Secretario AADET



Sebastian Blutrach
Presidente AADET



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SU7EP



ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO

ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 312/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 2024, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. Nº 20.597.524, Martin Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial y Adrián Incarnato en su carácter de Paritario de la Rama Electricistas de Teatro de Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 312/75** que agrupa a la rama **Electricistas de Teatro**. Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período Junio y Julio de 2024. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Junio hasta el 31 de Julio de 2024.-

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan un incremento de los valores básicos del personal encuadrado en el CCT 312/75 de la siguiente forma:

- a) Junio de 2024: 6,8 % sobre los valores de Mayo 2024.
- b) Julio de 2024: 6,3 % sobre los valores de Junio 2024.

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 31/07/2024 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2024	Junio 2024	Julio 2024
ELECTRICISTAS DE TEATRO			
Electricista Jefe	821.239	877.084	932.341
Electricista Ayudante	776.608	829.418	881.672
Asistencia Jornalizado	29.060	31.037	32.993
Velada (4 hs.)	27.365	29.226	31.068
Festivales	28.575	30.519	32.442
Ensayos y Función (Jorn. legal)	27.849	29.743	31.617
Armado y Desarme	26.396	28.191	29.968

ARTÍCULO 5º: Los Electricistas Jefes y Ayudantes que se desempeñan en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en teatros situados en la Ciudad de Buenos Aires y que exhiben la libreta que los habilita como Electricistas de Teatro expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires percibirán un 15 % adicional sobre los valores básicos de su categoría.-

ARTÍCULO 6º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos con los incrementos salariales acordados en el presente.

Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 7º: Las partes acuerdan reunirse en el próximo mes de Julio a efectos de retomar las negociaciones paritarias.-

ARTÍCULO 8º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 9º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado AADET



Graciana Maro
Gerenta General AADET



Martín Alfiz
Secretario AADET



Sebastian Blutrach
Presidente AADET



MIGUEL ANGEL PANIAGUA
Secretario General
S.U.T.E.P.
Comisión Directiva Central



Matías Ezequiel Sánchez
Secretario de Acción Gremial
C.D.C.-SUPEP



ALEJANDRO N. CURCIO
T° 54 F°885 CPACF
ABOGADO



Adrián S. Incarnato
DNI 14740 883



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1442-25 Acu 1805/1806-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.